REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0445 DE 2026

(OCTUBRE 22 DE 2026)

"Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. SPE-SG-CM-001-2026"

LA SECRETARIA GENERAL (E)

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias aplicables, especialmente las previstas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 0297 del 12 de septiembre de 2024, la Resolución 0389 de 2026 y las demás disposiciones de competencia y delegación vigentes de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que, mediante el artículo 26 de la Ley 1636 de 2013 se creó la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, entidad del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio del Trabajo.

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el concurso de méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, conforme a las reglas aplicables al proceso de selección.

Que, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo identificó la necesidad de contratar los servicios de intermediación de seguros para la asesoría, administración y seguimiento de su programa de seguros, con el propósito de amparar a los servidores públicos, bienes e intereses patrimoniales, así como contar con asistencia y acompañamiento técnico en la gestión de riesgos laborales.

Que, en atención a dicha necesidad, la Entidad adelantó el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. SPE-SG-CM-001-2026, cuyo objeto es: *"200043 Contratar los servicios de intermediación de seguros para la asesoría, administración y seguimiento del programa de seguros de la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo, con el propósito de amparar los servidores públicos, bienes e intereses patrimoniales, así como la asistencia y acompañamiento técnico en la gestión de riesgos laborales".*

Que, el proceso fue publicado en SECOP II el 23 de septiembre de 2026 y se surtieron las etapas de observaciones al proyecto y al pliego de condiciones, respuestas, publicación del pliego definitivo y presentación de ofertas, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que, el 5 de octubre de 2026 se realizó el cierre del proceso a través de SECOP II y se recibieron ofertas de los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTE
1	PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.
2	GRUPO EMPRESARIAL ASEGURATE SE LTDA.

Que, una vez efectuada la verificación preliminar de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, la Entidad publicó los informes correspondientes el 9 de octubre de 2026, y otorgó a los proponentes el término previsto para presentar observaciones, aclaraciones y documentos de subsanación.

Que durante el término antes mencionado, los proponentes presentaron información y documentos subsanando aspectos requeridos por el comité evaluador.

Que, en la evaluación jurídica definitiva de fecha 22 de octubre de 2026 se concluyó que PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. y GRUPO EMPRESARIAL ASEGURATE SE LTDA. cumplieron los requisitos habilitantes jurídicos, una vez verificadas las subsanaciones presentadas dentro del término correspondiente.

Que, en el informe técnico de verificación de documentos de subsanación se estableció que ambos proponentes quedaron habilitados respecto de los requisitos de experiencia, certificación jurídica que acredita el ejercicio requerido, equipo de trabajo, certificación de domicilio y ficha técnica.

Que, la evaluación financiera definitiva determinó que PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. CUMPLE con los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos, registrando, entre otros, un índice de liquidez de 8,445 y un nivel de endeudamiento de 0,125, dentro de los límites fijados en el Pliego de Condiciones.

Que, respecto de GRUPO EMPRESARIAL ASEGURATE SE LTDA., la evaluación financiera definitiva mantuvo el resultado de NO CUMPLE, toda vez que su indicador de nivel de endeudamiento fue de 0,889, superior al límite máximo de 0,60 previsto en el Pliego de Condiciones; por consiguiente, al no encontrarse habilitado en la totalidad de los requisitos habilitantes, no procedió la asignación de puntaje de los factores de ponderación a su propuesta.

Que, el presupuesto oficial del presente proceso de selección es de CERO PESOS ($0,00) M/CTE., conforme a los documentos del proceso y a la evaluación financiera.

Que, durante el término de evaluación, el 15 de octubre de 2026 la Entidad recibió una comunicación de un tercero relacionada con la situación de vinculación y disponibilidad de la señora ALEXANDRA MORALES PALACIO, identificada con C.C. No. 52.937.732, propuesta por PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. para el perfil de Administrador de Riesgos.

Que, con el fin de garantizar el debido proceso, la contradicción, la transparencia y la selección objetiva, el 16 de octubre de 2026 la Entidad publicó la adenda de modificación del cronograma y corrió traslado de la comunicación a PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., fijando como fecha límite para su respuesta el 19 de octubre de 2026.

Que, PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. presentó el 19 de octubre de 2026 su pronunciamiento y los documentos de soporte, entre ellos certificación laboral y planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social, con los cuales se acreditó que la señora ALEXANDRA MORALES PALACIO se encontraba vinculada al proponente a la fecha de presentación de la oferta, esto es, el 5 de octubre de 2026, y que la terminación de su vínculo ocurrió posteriormente, el 16 de octubre de 2026.

Que, como resultado de dicha verificación, el Comité Evaluador concluyó que la comunicación trasladada no desvirtuó el cumplimiento del requisito habilitante relativo al equipo de trabajo a la fecha de cierre y, en consecuencia, se mantuvo la habilitación de PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. respecto del perfil de Administrador de Riesgos.

Que, culminada la verificación de los requisitos habilitantes, el Comité Evaluador procedió a efectuar la evaluación de los factores de ponderación previstos en el Pliego de Condiciones únicamente respecto de la propuesta que resultó habilitada en la totalidad de los componentes jurídico, técnico y financiero.

Que, los informes definitivos consolidaron como resultado que PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. se encuentra HABILITADO en los componentes jurídico, técnico y financiero, mientras que GRUPO EMPRESARIAL ASEGURATE SE LTDA. se encuentra habilitado jurídica y técnicamente, pero NO HABILITADO financieramente.

RESULTADO DEFINITIVO DE HABILITACIÓN Y PONDERACIÓN

No.	PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	PUNTAJE TOTAL
1	PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	Habilitado	Habilitado	Habilitado	88,5
2	GRUPO EMPRESARIAL ASEGURATE SE LTDA.	Habilitado	Habilitado	No habilitado	No se pondera

Que, de acuerdo con el Informe Final de Evaluación Técnica, PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., identificado con NIT 860.024.858-6, obtuvo un puntaje total de OCHENTA Y OCHO PUNTO CINCO (88,5) PUNTOS, discriminado así: veinte (20) puntos por experiencia en administración de programas de seguros; veinticinco (25) puntos por experiencia en trámite y manejo de reclamaciones por siniestros; diez (10) puntos por formación académica adicional del equipo mínimo de trabajo; veintitrés punto cinco (23,5) puntos por experiencia adicional del equipo de trabajo; y diez (10) puntos por apoyo a la industria nacional. No obtuvo puntaje por los factores de personal con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme en el sistema de compras públicas.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. SPE-SG-CM-001-2026"

Que, el Comité Evaluador estableció que PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. ocupó el primer lugar del orden de elegibilidad, al encontrarse habilitado jurídica, técnica y financieramente y obtener 88,5 puntos en la evaluación de los factores ponderables; en consecuencia, recomendó la adjudicación del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. SPE-SG-CM-001-2026 a dicho proponente.

Que, en consecuencia, la Ordenadora del Gasto (e) acoge la recomendación del Comité Evaluador y considera procedente adjudicar el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. SPE-SG-CM-001-2026 a PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., identificado con NIT 860.024.858-6.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. SPE-SG-CM-001-2026, cuyo objeto es *"200043 Contratar los servicios de intermediación de seguros para la asesoría, administración y seguimiento del programa de seguros de la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo, con el propósito de amparar los servidores públicos, bienes e intereses patrimoniales, así como la asistencia y acompañamiento técnico en la gestión de riesgos laborales",* a PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., identificado con NIT 860.024.858-6, por haber ocupado el primer lugar del orden de elegibilidad con un puntaje total de 88,5 puntos, de conformidad con los informes definitivos de evaluación y los documentos que integran el proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO. CELEBRAR el contrato resultante del proceso con PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, el Pliego de Condiciones, sus adendas, la propuesta presentada y los demás documentos que integran el proceso de selección. El presupuesto oficial del proceso es de CERO PESOS ($0,00) M/CTE., de acuerdo con los documentos del proceso.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR la presente resolución a PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., a través de su representante legal acreditado en la oferta, señor JAIRO ROJAS CHIVATÁ, identificado con C.C. No. 19.472.373, de conformidad con las reglas aplicables y mediante los mecanismos dispuestos en SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR la decisión a los demás proponentes e interesados mediante su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA YASMIN BARRERA MORENO

Firmado digitalmente por LAURA YASMIN BARRERA MORENO
Fecha: 2026.10.22 17:58:05 -05'00'

LAURA YASMIN BARRERA MORENO
Secretaria General (E)

Revisó: *Juan Bautista Ceballos Gutiérrez Profesional Especializado - Grupo Contractual.*
Proyectó: *Lilia Susana Florez D'Paola - Abogada Contratista - Grupo Contractual.*